

# I. Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado por la JIFE de conformidad con el artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En él se exponen en líneas generales las medidas adoptadas por los Gobiernos y la JIFE para prevenir la desviación de sustancias químicas y aplicar las disposiciones de la Convención de 1988 desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2021<sup>1</sup>.

2. Después del resumen y la presente introducción, la información sustantiva comienza en el capítulo II, que contiene estadísticas e información sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988. Esto incluye la utilización del sistema PEN Online y un resumen de las actividades operacionales realizadas en el marco del Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma. Ese capítulo contiene también una sinopsis de la cooperación internacional y otras iniciativas relacionadas con la fiscalización de precursores.

3. El capítulo III ofrece una visión general del comercio lícito de precursores y de las principales tendencias recientes del tráfico y el uso ilícito de sustancias químicas, con particular atención a los casos más importantes de remesas sospechosas e interceptadas y de desviaciones o intentos de desviación, incautaciones y actividades asociadas a la fabricación ilícita de drogas.

4. El capítulo IV contiene un examen temático de la facilitación del tráfico de precursores por Internet (web superficial), incluidas actividades que van desde la publicidad para la venta o la compra de precursores en sitios web, los medios sociales o plataformas de transacciones entre empresas, hasta la mediación de esas actividades. A lo largo del presente informe se destacan recomendaciones y conclusiones específicas como base para que los Gobiernos adopten las medidas necesarias para prevenir la

desviación y el tráfico de precursores y su uso en la fabricación ilícita<sup>2</sup>. En el capítulo V se formulan recomendaciones a los Gobiernos sobre el camino que deben seguir para fiscalizar de manera eficaz los precursores a nivel internacional y nacional.

5. Los anexos I a XI contienen estadísticas actualizadas e información práctica destinadas a ayudar a las autoridades nacionales competentes a desempeñar su cometido. Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos de este informe, pero sí en la versión digital del informe, que puede consultarse en el sitio web de la JIFE.

<sup>1</sup>*Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2021 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2021/4).*

<sup>2</sup>En el sitio web de la JIFE ([www.incb.org](http://www.incb.org)) puede consultarse una recopilación de las recomendaciones relativas a la fiscalización internacional de precursores formuladas por la Junta en años anteriores.